

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de julio de 2025. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que la parte actora presenta escrito que descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el llamado en garantía COMFANDI. Sírvase proveer.
El Secretario,

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA

Verbal Responsabilidad Médica vs EPS SOS

Auto de trámite Nro. 137

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025)

76001 31 03 014 2024-00043- 00

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

GLOSAR A LOS AUTOS para que obre, conste y sea tenido en cuenta en su momento oportuno, el escrito allegado el 14 de julio de 2025, por el apoderado de la parte actora ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A, donde descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el llamado en garantía CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: JULIO 25 DE 2025
a las 8:00 am
JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA
El secretario

Eda.

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d4128409326813ceeaac7fce11198115105f9c4122d86a78f8ea3630be2e85**

Documento generado en 24/07/2025 02:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>